

RES. 24/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006412, Ent. N° 5051/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la compra directa por excepción para la contratación de un servicio de limpieza del local y mantenimiento de áreas verdes en CEPRODE CHUY por el término de un año a partir del 1° de enero de 2020, con opción a una prórroga de igual período;

RESULTANDO: 1) que la contratación se hace en virtud de la necesidad de CEPRODE de continuar contando con los servicios de la Cooperativa Social Por Un Chuy Mejor, con evaluación positiva de la contratación anterior;

2) que la oferta que presenta la Cooperativa consiste en prestar un servicio de limpieza de la oficina por un monto de \$ 12.913 mensuales y mantenimiento de áreas verdes de \$ 680 mensuales, ascendiendo el monto total mensual a \$ 12.913; y anual a \$154.956, más incrementos por ajustes en los meses de julio y diciembre (modalidad de pago a 30 días);

3) que la División Planificación Presupuestal con fecha 15/11/2019 informa que dicho monto puede ser cubierto con la partida asignada por Resolución del Directorio de INAU N° 3996/2018 para gastos de funcionamiento;

4) que se adjunta copia del certificado notarial de inscripción de la Cooperativa en la Dirección General de Registros de Ministerio de Educación y Cultura N° 13.084 de fecha 23/08/2011 y declaración jurada

de que los integrantes no revisten calidad de funcionarios dependientes del INAU;

5) que se verificó la inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado;

6) que por Resolución N° 3711/2019 -Acta 2019/0059- de fecha 18/12/2019, el Directorio dispuso contratar directamente, al amparo del Artículo 33, Literal C), Numeral 20) del TOCAF, a la Cooperativa Social “Por Un Chuy Mejor”, para cubrir el servicio de limpieza del local y mantenimiento de áreas verdes en CEPRODE CHUY del Departamento de Rocha, por el período de un año a partir del 1° de enero de 2020, con opción a prórroga de un año más, por un monto mensual de \$ 12.913 (costo anual \$ 154.956), reajutable por incremento en los meses de julio y diciembre de 2020;

7) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el Numeral 20) del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF, siendo potestad de la Administración contratar directamente con cooperativas sociales inscriptas por hasta el monto de la licitación abreviada;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del Art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable, en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total anual de \$ 154.956 más ajustes legales correspondientes, a favor de la Cooperativa Social “Por Un Chuy Mejor”, para CEPRODE CHUY del Departamento de

Rocha, así como la prórroga opcional dispuesta, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag